

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-0116-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2023

**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”*

**QUE**, el artículo 51 de la Norma Constitucional reconoce los derechos de las Personas Privadas de Libertad, entre los cuales determina en el numeral 5: *“(…) La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.”*

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**QUE**, el artículo 227 ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**QUE**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de los Principios señala: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*

**QUE**, el artículo 6 numeral 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“17. Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados: Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.”*

**QUE**, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa (...);”*

**QUE**, el artículo 46 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

**Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-0116-R**

**Quito, D.M., 24 de noviembre de 2023**

*“Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades (...);”*

**QUE**, el artículo 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.87, de fecha 20 de junio de 2022, determina: *“Contratación de bienes y servicios normalizados. Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”*

**QUE**, el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.87, de fecha 20 de junio 2022, señala: *“Compra por Catálogo. Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;*

**QUE**, artículo 106 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.87, de fecha 20 de junio 2022, señala: *“Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes. Aquellas entidades contratantes, cuyas necesidades difieran de los bienes o servicios catalogados, podrán solicitar el respectivo desbloqueo de CPC acorde al procedimiento definido por el Servicio Nacional de Contratación Pública para tal efecto. Durante la generación de la orden de compra, las entidades contratantes de considerarlo pertinente podrán definir entregas parciales para los productos a ser adquiridos. Estas entregas parciales deberán enmarcarse en los rangos de plazos de entrega establecidos en los respectivos pliegos del procedimiento y serán descritas en el campo de observaciones de las órdenes de compra. Los pliegos de los procedimientos podrán incluir condiciones específicas para la generación de órdenes de compra.”*

**QUE**, el artículo 168.1 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, señala .- *“Control de adquisición de bienes y servicios a través del catálogo electrónico.- Con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá los controles correspondientes, a fin de que en el caso que se identifique que la entidad contratante está llevando adelante un procedimiento de contratación que contiene bienes o servicios que se encuentran estandarizados en el Catálogo Electrónico, a través de la utilización del Clasificador Central de Productos-CPC, objetos de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia, el SERCOP suspenderá dicho procedimiento en el Portal Institucional y notificará a la entidad contratante de la elusión del uso del Catálogo Electrónico, solicitando las medidas correctivas inmediatas para dicho procedimiento y la aplicación inmediata de la recomendación*

**Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-0116-R**

**Quito, D.M., 24 de noviembre de 2023**

*de cumplimiento obligatorio emitida por el SERCOP. El Servicio Nacional de Contratación Pública solo bloqueará a través de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE, los códigos CPC correspondientes a bienes y servicios estandarizados en el Catálogo Electrónico”;*

**QUE**, el Decreto Ejecutivo Nro. 560, de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República dispuso la transformación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos y en su artículo 3 creó el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, como entidades de derecho público, con personalidad jurídica, dotadas de autonomía administrativa y financiera. En el artículo 4 dispuso que el servicio ejerza todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente sobre rehabilitación, reinserción, seguridad, indultos, conmutación o rebaja de penas y medidas cautelares para personas adultas privadas de libertad, así como sobre desarrollo integral de adolescentes infractores. En la Disposición General Segunda determinó que los derechos y obligaciones que le correspondían al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos pasen a formar parte de las respectivas entidades de la Función Ejecutiva; y, en la Disposición Transitoria Segunda, que el proceso de transición para la reorganización institucional, transferencia y redistribución de las competencias tenga un plazo máximo de sesenta días, contados a partir de esa fecha y que, vencido el mismo, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos se extinga de pleno derecho. Con Decreto Ejecutivo Nro. 631, de fecha 4 de enero de 2019, se amplió en treinta días el plazo para la transferencia de las competencias de la Secretaría de Derechos Humanos al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores;

**QUE**, mediante Memorando Nro. SNAI-DATH-2023-3816-M, de fecha 19 de julio de 2023, la Ing. Mayra Gabriela Vaca Aguilar, Directora de Administración de Talento Humano, remite a la Ing. Andrea Johanna Rivadeneira Herrera, Directora Administrativa, lo siguiente: “(...) *actualización la información del número total de funcionarios (personal administrativo y agentes de seguridad penitenciaria) que se encuentran en cada una de las Direcciones y Centros pertenecientes al SNAI, ya que de acuerdo a la totalidad de funcionarios se tomará este dato como referencia para la nueva adquisición de suministros de oficina (...)*”.

**QUE**, mediante Memorando Nro. SNAI-DA-2023-4974-M, de fecha 07 de septiembre de 2023, la Sra. Diana Maribel Alban Oñate, Especialista de Control de Bienes, solicita a la Ing. Andrea Johanna Rivadeneira Herrera, Directora Administrativa, lo siguiente: “*Emita las certificaciones: CPC RESTRINGIDO, CATALOGO ELECTRÓNICO Y STOCK EN BODEGA, a fin de proceder con la contratación para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE MATERIALES DE OFICINA (...)*”.

**QUE**, mediante Memorando Nro. SNAI-DA-2023-5217-M, de 19 de septiembre de 2023, el Ing. Víctor Emilio Vega Moreno, Director Administrativo Encargado, remite a la Sra. Diana Maribel Alban Oñate, Especialista de Control de Bienes, remite la Certificación Nro. 194, de 12 de septiembre de 2023, el cual indica: “*SI SE ENCUENTRAN en el Catálogo Electrónico constante en el portal del SERCOP, y a su vez se verifica los CPC, con los que se pretende realizar la contratación, NO se encuentran restringidos, NO posee en stock los ítems detallados en el documento.*”

**Que**, Mediante Decreto Ejecutivo 887, de 07 de octubre de 2023, se designa al Crnl. (SP) Fausto Cobo Montalvo, como Director General (Encargado) del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.

**QUE**, se cuenta con las correspondientes Especificaciones Técnicas, de fecha 24 de octubre de 2023; cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE MATERIALES DE OFICINA”, elaborado por el Sr. Guillermo Patricio Guevara Pichún, Analista, revisado por la Sra. Diana Maribel Albán Oñate, Especialista de Control de Bienes y aprobado por el Ing. Víctor Emilio Vega

## Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-0116-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2023

Moreno, Director Administrativo Encargado, conforme lo exige la normativa vigente.

**Que**, conforme lo dispuesto en el artículo 1 numeral 1 de la Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-0102-R de 26 de octubre de 2023, suscrita por el Crnl (s.p) Fausto Antonio Cobo Montalvo, Director General Encargado del SNAI, se establece: *“el Director General, como Máxima Autoridad, se reserva exclusivamente para sí, las siguientes actividades: 1. Ejercer las atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, demás normativa aplicable de los procedimientos de contratación pública para la adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras incluidos los de consultoría, realizados mediante régimen común, régimen especial, procedimientos dinámicos, procedimientos especiales y procesos que se deriven de una declaratoria de emergencia, cuando el presupuesto referencial o el monto respectivo, según el caso, sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000031 por el monto del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA;”*

**QUE**, mediante Memorando Nro. SNAI-DF-2023-1772-M, de 26 de octubre de 2023, la Ing. Guisela de Lourdes Ruiz Román, Directora Financiera Encargada remite al Mgs. Jorge Ramiro Yáñez, Director de Planificación, Procesos, Gestión de Cambio y Cultura Organizativa en el que señala: *“Modificación y Presupuestaria No. 309, INTRA 1 en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF, misma que se encuentra VALIDADA.”*

**QUE**, mediante Memorando Nro. SNAI-DPPGCCO-2023-1268-M, de 26 de octubre de 2023, el Mgs. Jorge Ramiro Zuñiga Yáñez, Director de Planificación, Procesos, Gestión de Cambio y Cultura Organizativa remite al Ing. Víctor Emilio Vega Moreno, Director Administrativo Encargado, en el que remite: *“Reforma 225 - Certificación POA 405- “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE MATERIALES DE OFICINA”.*

**QUE**, mediante Memorando Nro. SNAI-DA-2023-6214-M, de 26 de octubre de 2023, la Sra. Diana Maribel Alban Oñate, Especialista de Control de Bienes, remite al Ing. Víctor Emilio Vega Moreno, Director Administrativo Encargado, el informe el cual en su parte pertinente señala: *“(…) Respectivo Informe de la justificación Técnico Económico que sustenta la necesidad de la reforma solicitada y la matriz de la reforma propuesta.”*

**QUE**, mediante Memorando Nro. SNAI-DA-2023-6221-M de 26 de octubre de 2023, el Ing. Víctor Emilio Vega Moreno, Director Administrativo, Encargado, solicita al Ing. Jaime Marcelo Freire Espinosa, Director General Administrativo Financiero, *“(…) Autorice realizar la Reforma al PAC, para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE MATERIALES DE OFICINA”.*

**QUE**, mediante Memorando Nro. SNAI-CGAF-2023-1042-M, de 10 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Jaime Marcelo Freire Espinosa, Coordinador General Administrativo Financiero, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, *“(…) elaboración de la reforma al PAC del SNAI (Trigésima tercera), del ejercicio fiscal 2023, para el siguiente Proceso “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE MATERIALES DE OFICINA”.*

**QUE**, mediante Resolución Nro. SNAI-CGAF-2023-0059-R, de 14 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Jaime Marcelo Freire Espinosa, Coordinador General Administrativo Financiero, se resolvió: *“Artículo 1.- Reformar en el Plan Anual de Contratación – PAC del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, para el año fiscal 2023, (Trigésima Tercera ) modificación , conforme a los términos establecidos en los memorandos e informe señalado en los considerandos precedentes; y de acuerdo a los cuadros de detalle constante en: Informe de Justificación Técnica -Económica Solicitud de Reforma al PAC para el Proceso*

**Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-0116-R**

**Quito, D.M., 24 de noviembre de 2023**

*“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE MATERIALES DE OFICINA”.*

**QUE**, mediante Memorando Nro. SNAI-DA-2023-6685-M, de 14 de noviembre de 2023, el Ing. Víctor Emilio Vega Moreno, Director Administrativo, Encargado, remitió a la Sra. Diana Maribel Alban Oñate, Especialista de Control de Bines; la Certificación PAC Nro. **110** en la cual indica que la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE MATERIALES DE OFICINA”, sí consta en el PAC 2023.

**QUE**, mediante Memorando Nro. SNAI-DA-2023-6696-M de 14 de noviembre de 2023, el Ing. Víctor Emilio Vega Moreno, Director Administrativo, Encargado; solicitó a la Ing. Guisela de Lourdes Ruiz Román, Directora Financiera Encargada se emita la certificación presupuestaria para el proceso de “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE MATERIALES DE OFICINA” conforme al detalle constante en el documento.

**QUE**, mediante Memorando Nro. SNAI-DF-2023-1897-M de 15 de noviembre de 2023, la Ing. Guisela de Lourdes Ruiz Román, Directora Financiera Encargada, remitió al Ing. Víctor Emilio Vega Moreno, Director Administrativo, Encargado; la certificación presupuestaria Nro. 532 de fecha 14 de noviembre de 2023, con ítem 530804, cuya descripción consta “ADQUISICIÓN de SUMINISTROS DE MATERIALES DE OFICINA” por el valor de \$ 142.696,67.

**QUE**, mediante Memorando Nro. SNAI-DA-2023-6843-M de 15 de noviembre de 2023, el Ing. Víctor Emilio Vega Moreno, Director Administrativo Encargado, solicitó al Crnl. (sp) Fausto Antonio Cobo Montalvo; autorización de gasto e inicio del proceso de contratación a través de Catálogo Electrónico, correspondiente a la “ADQUISICIÓN de SUMINISTROS DE MATERIALES DE OFICINA”.

**QUE**, mediante Memorando Nro. SNAI-SNAI -2023-1511-M, de 21 de noviembre de 2023; el Crnl. (sp) Fausto Cobo Montalvo, Director General, Encargado, autorizó el gasto y solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica: “(...) se elabore la Resolución de Inicio del proceso de Catálogo Electrónico Nro. CATE-SNAI-2023-006, para la “ADQUISICIÓN de SUMINISTROS DE MATERIALES DE OFICINA”.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-0102-R, de 26 de octubre de 2023, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente aplicable a la materia.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** todos los documentos de la etapa preparatoria y **AUTORIZAR** el inicio del proceso bajo el procedimiento de Catálogo Electrónico, signado con el código Nro. CATE-SNAI-2023-006, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN de SUMINISTROS DE MATERIALES DE OFICINA”, solicitada por la Dirección Administrativa, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 93 de su Reglamento General.

**Artículo 2.- PROCEDER** con la contratación cuyo objeto es la, “ADQUISICIÓN de SUMINISTROS DE MATERIALES DE OFICINA” según el detalle constante en las Especificaciones Técnicas de 24 de octubre de 2023; a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Artículo 3.- DESIGNAR** como Administrador de la Orden de Compra al servidor público, Sr. Carlos Alberto Díaz Masson, Servidor Público de Apoyo 4, quien dará estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del presente proceso, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295

**Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-0116-R**

**Quito, D.M., 24 de noviembre de 2023**

y 303 de su Reglamento General.

**Artículo 4.- DESIGNAR** al servidor público Sr. Jorge Gustavo Salazar Espinoza, en calidad de Técnico de Recepción del bien o bienes adquiridos.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas Adquisiciones de la Dirección Administrativa del SNAI, la publicación de la presente Resolución referente al proceso Nro. CATE-SNAI-2023-006 para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE MATERIALES DE OFICINA” a través del Catálogo Electrónico constante en el portal institucional del SERCOP.

**Artículo 6.- ENCARGAR** el cumplimiento de esta Resolución a la Dirección Administrativa, dentro del ámbito de sus competencias.

**Artículo 7.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, la notificación de la presente Resolución a los funcionarios designados en los artículos 3 y 4 de este instrumento.

**Artículo 8.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** - En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP vigentes.

**Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.** -

*Documento firmado electrónicamente*

Crnl. (sp) Fausto Antonio Cobo Montalvo  
**DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO**

Copia:

Jose Gabriel Estrella Lopez  
**Especialista de Adquisiciones**

Angel Manuel Rios Saritama  
**Asistente de Servicios**

ac